



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día lunes diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se reunieron las Magistradas y los Magistrados al H. Pleno, en modalidad virtual de conformidad al artículo 36 del Acuerdo General 14/2021 del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia**2. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 121 de 15 de agosto de 2024.****3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno****Acuerdos sobre juicios de amparo****1. Lista de asistencia**

El Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el H. Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca y el Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo, así como la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero; en consecuencia, se sesiona válidamente de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 26 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

2. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 121 de 15 de agosto de dos mil veinticuatro, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 37 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno**Acuerdos sobre juicios de amparo****Presentación de demandas**



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

- 1. Recurso de Revisión 185/2023-5; Juicio Agrario 73/2017; C.A.D. 297/2024 segundo amparo (relacionado al C.A.D. 268/2024); Registro 19615; Municipio de Guadalupe y Calvo; Estado de Chihuahua; nulidad de resoluciones de autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; cabe destacar que mediante acuerdo de cinco de agosto de dos mil veinticuatro, este Tribunal Superior Agrario ya se pronunció en relación a la suspensión del acto reclamado en el diverso cuaderno de amparo directo 272/2024, solicitada por la parte aquí quejosa, al promover diverso juicio de amparo en contra de la propia sentencia impugnada, por lo que deberá estarse a lo ahí acordado.

- 2. Recurso de Revisión 258/2023-10; Juicio Agrario 241/2014; C.A.D. 291/2024; Registro 19608; Municipio de Jilotzingo; Estado de México; restitución de tierras y nulidad en reconvencción.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa no solicita la suspensión del acto reclamado, procede conceder de oficio y de plano sin garantía para el único efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva, lo anterior, toda vez que la sentencia de primera instancia fue confirmada en revisión.

- 3. Recurso de Revisión 477/2023-48; Juicio Agrario 29/2020; C.A.D. 296/2024 segundo amparo (relacionado al C.A.D. 261/2024); Registro 19613; Municipio de Loreto; Estado de Baja California Sur; nulidad de actos y documentos que contravienen las leyes agrarias.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado, medida cautelar que se concede con garantía para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

- 4. Recurso de Revisión 31/2024-35; Juicio Agrario 669/2017; C.A.D. 294/2024; Registro 19611; Municipio de Guaymas; Estado de Sonora; restitución de terreno ejidal y otro.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado, medida cautelar que se concede con garantía para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

5. Recurso de Revisión 37/2024-15; Juicio Agrario 607/2013; C.A.D. 292/2024; Registro 19609; Municipio de Tlaquepaque; Estado de Jalisco; nulidad de actos y documentos.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa no solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la ley de la materia para realizar pronunciamiento al respecto.

6. Recurso de Revisión 37/2024-15; Juicio Agrario 607/2013; C.A.D. 295/2024 segundo amparo (relacionado al C.A.D. 292/2024); Registro 19612; Municipio de Tlaquepaque; Estado de Jalisco; nulidad de actos y documentos.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado, medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

7. Recurso de Revisión 262/2024-38; Juicio Agrario 112/2023; C.A.D. 293/2024 segundo amparo (relacionado al C.A.D. 284/2024); Registro 19610; Municipio de Zapotiltic; Estado de Jalisco; cancelación de certificados de inafectabilidad.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la ley de la materia para realizar pronunciamiento al respecto.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 38 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, firman el Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdo, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA**LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ****SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****LIC. MARCO ANTONIO OLLALO LIMA**

